



CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA
SUPERVISIÓN Y SEGURO DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

COSSEC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 de enero de 2026

Carta Informativa 2026- 03

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva

RADICACIÓN OBLIGATORIA DEL INFORME DE LIQUIDEZ MENSUAL

La Ley Orgánica de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC o la Corporación), Ley Núm. 114-2001, según enmendada, establece como responsabilidad primordial de la Corporación la fiscalización y supervisión comprensiva y consolidada de las cooperativas de ahorro y crédito, así como la protección de su solvencia financiera. A tales efectos, el Artículo 13 de la referida ley faculta expresamente a COSSEC a requerir de las cooperativas toda información, informes, datos y documentación necesarios para evaluar de forma integral su condición financiera y operacional.

En el ejercicio de dicha facultad, la Corporación emitió la Carta Circular Núm. 2018-01, mediante la cual se estableció el requisito de someter informes relacionados con la situación de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito a través de la interfaz del sistema AITSA, aclarando que la frecuencia de

radicación estaría sujeta a las determinaciones de la Corporación conforme a sus necesidades de supervisión.

Posteriormente, y como parte del cumplimiento con el Plan Fiscal de la Corporación aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal el 23 de mayo de 2025, COSSEC determinó que todas las cooperativas de ahorro y crédito deberán radicar el Informe de Liquidez en una base mensual, exclusivamente mediante la plataforma AITSA. Dicho informe deberá someterse en o antes del décimo (10) día calendario del mes siguiente al mes finalizado, sin excepción.

El Informe de Liquidez constituye una herramienta esencial de supervisión que permite a la Corporación evaluar de manera oportuna, uniforme y preventiva la capacidad de cada cooperativa para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo, identificar riesgos de liquidez y adoptar medidas dirigidas a salvaguardar la estabilidad institucional y los intereses de los socios y depositantes del sistema cooperativo.

No obstante lo anterior, la Corporación ha identificado que algunas cooperativas no están cumpliendo con la radicación del Informe de Liquidez conforme a las instrucciones establecidas, ya sea por omisión, radicación tardía o sometimiento fuera del sistema autorizado. En atención a ello, se reitera de forma expresa y categórica que:

- La radicación del Informe de Liquidez es obligatoria.
- El informe debe someterse única y exclusivamente a través del sistema AITSA.
- El cumplimiento oportuno de este requerimiento no es discrecional.

Se les advierte que el incumplimiento con la radicación, la radicación tardía o la radicación por un medio distinto al establecido podrá conllevar la imposición de multas y penalidades administrativas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como la adopción de otras medidas de supervisión que la Corporación estime necesarias.

De surgir dudas relacionadas con el contenido del informe o con la información requerida, podrán comunicarse con la señora Maribel Vicente al (787) 622-0957, extensión 1408, o mediante correo electrónico a mvicente@cossec.pr.gov.

No obstante, se enfatiza que las consultas operacionales no eximen del cumplimiento con los términos de radicación establecidos.

La Corporación espera el cumplimiento estricto e inmediato de este requerimiento.